

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200082600**.

En atención al contrato de transacción firmado por ambas partes y a la solicitud de terminación presentada por la parte actora, se advierte que los extremos procesales llegaron a un acuerdo, para la terminación del presente trámite, por ende, corresponde aplicar el artículo 312 del C.G.P; en consecuencia, el despacho, **resuelve**:

1°. Declarar terminado el proceso de la referencia por transacción de la Litis efectuada por las partes.

2°. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, previa verificación embargo de remanentes. Cumplir por secretaría.

3°. Previa acreditar el arancel correspondiente, desglosar el documento báculo de la ejecución a favor de la parte demandante. Dejar las constancias del caso.

4°. Sin condena en costas.

5°. Efectuado lo anterior, archivar las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 139, hoy 3 de noviembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b9df2249ca9be9dda766ba6b194397b25be623398fe495f645503f143
690347c**

Documento generado en 01/11/2021 09:27:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**